



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 261/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal e del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario: e) Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Facultad;

ap



Página 1/4



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 261/2021

Que, el Art. 56 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: De la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. - Es una dependencia académica, encargada de planificar, organizar, capacitar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de Evaluación Institucional, Evaluación de Programas, Evaluación de Carreras; y, los procesos de Gestión de Calidad de la UTMACH, en concordancia con las políticas y disposiciones emanadas por el CACES y de la propia institución.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, el literal d del Art. 6 del Reglamento de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala establece: Funciones y Atribuciones de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. Son funciones y atribuciones de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad las siguientes: d) Elaborar, coordinar y ejecutar el Plan de Autoevaluación Institucional, previa aprobación del Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DAC-2021-074-OF de fecha 31 de mayo de 2021 firmado electrónicamente, el 1 de junio de 2021, suscrito por la Abg. Melina Sánchez Cuenca, Directora de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

"Al tiempo de saludarlo y en cumplimiento del literal g), Artículo 6 del Reglamento de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala, que establece entre las Funciones y Atribuciones de la Dirección de Aseguramiento de la calidad:

"Elaborar y/ o actualizar, socializar y aplicar instructivos, guías, o instrumentos técnicos para la ejecución de procesos de autoevaluación institucional, de carreras y/ o programas de la Universidad Técnica de Machala".

ap



Página 2/4



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 261/2021

Tengo a bien presentar a usted en documento adjunto, para su conocimiento y, por su digno intermedio a Consejo Universitario para su aprobación, la actualización del Instrumento de Autoevaluación para la carrera de Derecho versión 1, cabe mencionar que la versión original del instrumento fue aprobada mediante sesión de la Comisión General de Evaluación Interna en el año 2018."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19, analizada la petición presentada y con la explicación realizada en la presente sesión por la Abg. Melina Sánchez Directora de Aseguramiento de la Calidad; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DAC-2021-074-OF SUSCRITO POR LA ABG. MELINA SÁNCHEZ CUENCA, DIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA CARRERA DE DERECHO VERSIÓN 1, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA SOCIALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA CARRERA DE DERECHO VERSIÓN 1, CON LOS RESPONSABLES DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES EL INSTRUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA CARRERA DE DERECHO VERSIÓN 1 A LAS AUTORIDADES Y DOCENTES DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ap





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 261/2021

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales.

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución al Coordinador de la Carrera de Derecho

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2021

Machala, 04 de junio de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

